

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 195

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en oficio de fecha 2 del corriente dice a este Gobierno lo que sigue:

«Siendo cada día más frecuentes las peticiones de materiales de construcción intervenidos, en las que los interesados omiten aquellos requisitos impuestos por las normas en vigor dando lugar a devoluciones que al entorpecer el trámite originan demora que a nadie beneficia y una duplicación de trabajo que es conveniente evitar, se precisa que por ese Gobierno Civil se exija a los solicitantes, bien sean Corporaciones Locales o contratistas de las obras que aquéllas ejecutan, el más exacto cumplimiento de las normas dictadas por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento para la tramitación de los pedidos de carácter particular preferente, en los que se comprenden los Ayuntamientos no capitales de provincia. Los pedidos de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos capitales de provincia, tienen la consideración de pedidos oficiales; normas que se publican a continuación para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 11 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil,

2473 Francisco Abella Martín

Normas para tramitar los pedidos de cemento con carácter «Particular Preferente»

Regulada por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de Junio de 1942 (B. O. del E. del 28 de Junio), la producción y venta del cemento y de acuerdo con lo que se dispone en el apartado b) del artículo 14 y artículo 18 de la mencionada Orden, es necesario que los pedidos que se hagan, de este material, vayan informados con un criterio de máxima veracidad y austeridad, que impida una distribución injusta entre los consumidores.

Para conseguir lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo legislado, esta Delegación establece las siguientes normas para la tramitación de esta clase de pedidos:

CAPITULO I

Las Empresas particulares que tengan que ejecutar obras que sean de interés nacional o público, presentarán en el Organismo Provincial o Delegación del Ministerio correspondiente, que deba inspeccio-

nar las instalaciones del peticionario, la siguiente documentación:

a) La documentación precisa del proyecto para poder garantizar que la cantidad de cemento pedida es la que debe emplearse en la obra.

Estos documentos irán firmados por el solicitante y por el Director de las obras.

b) Instancia del solicitante, dirigida a la Delegación del Gobierno en la Industria del cemento, reintegrada debidamente, en cuya instancia se haga constar:

1.º Motivos en que se funda la necesidad de efectuar la obra.

2.º Cantidad de cemento y clase del mismo que debe emplearse en la obra.

3.º Ritmo mensual de entrega del cemento.

4.º Estación de destino, donde debe facturarse el cemento.

5.º Si la obra se hace por Administración o Contrata; en este último caso debe darse el nombre y la dirección del contratista, cuando sea éste el que ha de adquirir el cemento para la obra proyectada.

c) Certificación del Técnico que legalmente pueda hacerlo, debidamente reintegrada, en que conste:

1.º Importe total de la obra.

2.º Detalle de las cubificaciones de la parte de la obra donde se consume el cemento, así como las proporciones de mezcla de dicho producto en los distintos morteros y hormigones.

Los Organismos provinciales o Delegaciones Ministeriales (Jefaturas de Distritos Mineros, por ejemplo, Delegaciones Provinciales de Industria, Servicios Agronómicos, Jefaturas de Obras Públicas, etcétera etcétera), estudiarán los documentos presentados con el mayor cuidado y remitirán a la Dirección General u Organismo del que orgánicamente dependan, los documentos correspondientes a los apartados b) y c), con su conformidad o reparos, manifestando si la obra que piensa ejecutarse, debe considerarse de interés público o nacional, y si sería posible, sin detrimento, sustituir el cemento portland por otro material análogo más abundante.

El informe del Organismo provincial debe venir firmado por el Jefe de dicho Organismo, quedando la documentación a que se refiere el apartado a) en poder del Organismo provincial a disposición de cualquier inspección o aclaración que pudiera ordenar la Dirección General correspondiente, o la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento.

CAPITULO II

Los pedidos de cemento para todos los Ayuntamientos que no sean de capital de provincia, se tramitarán por conducto de los Gobiernos Civiles a la Dirección General de Administración Local. El informe del Organismo provincial será sustituido, en este caso, por el que emita la Dirección General de Arquitectura, a la que la Dirección General de Administración Local remitirá los documentos indicados en los apartados a), b) y c).

Los pedidos de cemento para efectuar obras en Iglesias, Conventos, etc., se tramitarán por conducto de los Obispos correspondientes, con el informe del Arquitecto del Obispado y el V.º B.º del señor Obispo de la Diócesis, remitiendo a la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos toda la documentación que se indica en los apartados b) y c).

Los pedidos de cemento para obras en los Colegios particulares, se tramitarán por conducto de las Direcciones Generales de 1.ª Enseñanza o Enseñanza Media, remitiendo a las mismas directamente la documentación señalada en los apartados a), b) y c).

Los pedidos de cemento para obras en los ferrocarriles que no sean del Estado, o en las Compañías de Tranvías, se tramitarán por conducto de la Comisaría de Material Ferroviario, a la que se remitirá directamente toda la documentación señalada en los apartados a), b) y c).

Los pedidos de cemento correspondientes a obras del Partido, se tramitarán a esta Delegación por conducto de la Obra Sindical del Hogar y de la Arquitectura Nacional Sindicalista, que es el Organismo central apto para informar sobre estos pedidos en virtud de la Orden de 5-2 43 publicada en el *Boletín Oficial del Movimiento* del 10 de Febrero de 1943.

CAPITULO III

Cuando se solicite un cupo mensual de cemento dedicado a reparaciones o entretenimiento de instalaciones, los Organismos Provinciales, no exigirán los documentos señalados en los apartados a) y c), y remitirán al Organismo central correspondiente la instancia indicada en el apartado b), con el informe sobre la veracidad de lo que se solicita.

Los pedidos de cemento destinados a industria o minería que sean inferiores a 10 toneladas, se remitirán por las Delegaciones Provin-

ciales de Industria o Jefaturas de los Distritos Mineros, a la Dirección General respectiva, para su envío a esta Delegación, agrupándolos de forma que la suma total de los pedidos represente 10 toneladas o un múltiplo de 10 para que la fábrica los sirva por vagones completos, pudiendo consignarse los vagones, bien a la Jefatura del Distrito Minero o Delegación de Industria para su reparto, o bien a nombre de uno de los peticionarios que se encargará de distribuir entre los restantes el cemento que a cada uno corresponda.

En la documentación correspondiente a estos pedidos ha de figurar un escrito de la Delegación de Industria o Distrito Minero, en que se haga relación de las personas a quienes se debe entregar el cemento, indicando la cantidad que corresponda a cada una y la dirección de las mismas, para que esta Delegación pueda comunicarles directamente la concesión del cemento, en caso de que ésta se haga. También se indicará con toda claridad en dicho escrito el nombre y dirección de la persona a la cual ha de ir consignado cada vagón de cemento.

CAPITULO IV

Las Direcciones Generales de los Ministerios, u Organismos centrales a quienes corresponda, estudiarán las peticiones que reciban de sus Organismos Provinciales y conocedores del estado de la producción del cemento Portland, así como del interés que tenga la obra para la economía nacional, remitirán a esta Delegación los documentos que se indican en los apartados b) y c), acompañando una *comunicación por cada pedido*, en la que se expresa el criterio favorable o adverso, de la Dirección General, sobre la cantidad de cemento solicitada.

Estudiada la documentación e informe que se remitan, esta Delegación ordenará el suministro de cemento o rechazará el pedido hecho. La resolución que tome será comunicada a los solicitantes, así como a las Direcciones Generales y Organismos Provinciales correspondientes.

Madrid 31 de Diciembre de 1942.

CIRCULAR Núm. 196

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Cebrián de Campos, de esta provincia, con motivo de la jubilación solicitada por don Pompeyo Aparicio Alfonso, Médico de Asistencia Pública

Domiciliaria, la Dirección General de Administración Local, ha verificado el oportuno prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

	Pesetas
Ribas de Campós.....	217'16
Morales de Valverde....	24'61
Ayuela.....	6'82
San Cebrián de Campos.	34'74

cuyo total de 283'33 pesetas, doza va parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de San Cebrián de Campos, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del interesado y de las Corporaciones contribuyentes, a sus efectos.

Palencia 10 de Octubre de 1946.
El Gobernador Civil,
2452 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 197

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa Ovina, en el término municipal de Lantadilla, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Julio de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de Octubre de 1946.
El Gobernador Civil,
2476 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 198

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el término municipal de Lantadilla, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Julio de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de Octubre de 1946.
El Gobernador Civil,
2477 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 199

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa, en el término municipal de Prádanos de Ojeda, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Agosto de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de Octubre de 1946.
El Gobernador Civil,
2479 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 200

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Ovina, en el ganado existente en el término municipal de Santervás de la Vega, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Regla-

mento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las apriscos y pastos de Santervás de la Vega y Villarrobejo, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta los apriscos y pastos y Santervás de la Vega y Villarrobejo y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 10 de Octubre de 1946.
El Gobernador Civil,
2474 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 201

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Santervás de la Vega, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de don Francisco Caminero, Indalecio García, Rafael Santos, Lorenzo Martínez y otros, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta los establos de citados ganaderos y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 10 de Octubre de 1946.
El Gobernador Civil,
2475 *Francisco Abella Martín*

En virtud del expediente promovido por doña Irene Alvarez de Miranda, en representación de «Electra de Saldaña», solicitando autorización para elevar la tarifa de suministro de energía eléctrica con destino a fuerza motriz, la Dirección General de Industria ha acordado que a dicho expediente se le dé la tramitación reglamentaria, y como consecuencia, después de haberse cumplido los preceptos que señala el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 5 de Diciembre de 1933, he resuelto, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 82 del citado Reglamento, y a propuesta de la Delegación de Industria, autorizar a la Empresa «Electra de Saldaña», para aplicar la siguiente tarifa.

Suministro de energía eléctrica para fuerza motriz por contador

Cincuenta céntimos el kilowatio hora.

Percepción del mínimo de consumo señalado en el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Todos los impuestos presentes y futuros correrán a cargo de los abonados.

Palencia 10 de Octubre de 1946.
El Gobernador Civil,
2453 *Francisco Abella Martín*

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE PALENCIA

La Circular 597 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 276 de 3 de Octubre de 1946, fijando las corrientes comerciales del ganado y pesca, dispone que los Ayuntamientos remitirán del 1 al 5 de cada mes, a las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, un parte relativo al número de reses sacrificadas en sus términos municipales, durante el mes anterior, con expresión de las especies, kilos canal sacrificados y provincias de origen y otro en las mismas fechas, relativo a las cantidades de pescado que durante el mes anterior se hayan recibido en los respectivos términos municipales, con indicación de las especies y punto de origen.

Aun cuando este servicio ya estaba ordenado anteriormente, es lo cierto que por algunas Delegaciones Locales se venía llevando a cabo con irregularidades y bastante retraso, circunstancias éstas que ocasionan el consiguiente trastorno en la buena marcha administrativa de estos Servicios, al impedir cursar a la Superioridad del 1 al 10 de cada mes, los partes resumen ordenados.

En evitación de ello, nuevamente con este motivo recuerdo a las Delegaciones Locales, la necesidad de que estos partes tengan entrada en estas Oficinas antes del día 5 de cada mes, pudiendo utilizar los mismos modelos de impresos que hasta la fecha se venían empleando.

Espero del celo de todas las Alcaldías, den cumplimiento con toda exactitud a lo que antecede, en evitación de que me vea obligado a tomar medidas punitivas, aplicando lo dispuesto en la Circular 467 de Comisaría General, de la que se hará uso no obstante, en los contados casos de incumplimiento que puedan producirse.

Le ruego me acuse recibo de este escrito, devolviendo firmado y sellado el impreso que se acompaña. Dios guarde a V. muchos años.
Palencia 10 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil,
Francisco Abella Martín

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Ampliación a la Circular sobre adjudicación de salvados a los productores de trigo

Como ampliación a la Circular de fecha 4 del actual, publicada por esta Jefatura Provincial en la prensa local y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relativa a la adjudicación de salvados a los productores de trigo, y con el fin de dar las máximas facilidades a los mismos, se dictan las siguientes instrucciones.

Productores que tengan en venta más de 10.000 kgs. de trigo

Todos los productores de trigo que vendan o hayan vendido en Almacenes dependientes de esta Jefatura cantidad superior a un vagón,

deberán solicitar de estas Oficinas —Teniente Velasco, 2— el vale de salvados que pueda corresponderles, por medio de instancia individual reintegrada con 1'50 pesetas, en la que señalarán la fábrica de harinas de la que desean retirar dicho subproducto, para fijársela caso de que tenga existencias. A dicha instancia deberán acompañar todos los contratos de venta que le fueron extendidos por el Jefe de Almacén, así como la ficha C. 1.

Esta solicitud deberá presentarse dentro de los diez días siguientes a la última venta de trigo y se les facilitarán tantos vales de salvados como instancias se reciban en esta Jefatura, sin que para solicitar los salvados que les corresponda tengan que haber vendido la totalidad del trigo declarado para la venta, pues a partir de esta fecha se les entregarán los vales de salvados fraccionados.

Lo que se hace público para general conocimiento de los productores interesados.

Por Dios, España y su Revolución: Nacional Sindicalista.

Palencia 11 de Octubre de 1946.
— El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo*. 2578

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Impuesto de radio audición

El día 15 del mes actual se procederá al cobro en período voluntario en esta Capital y pueblos de la provincia, del impuesto de Radio audición, correspondiente al año 1945 y referido exclusivamente a aquéllos contribuyentes que no lo hicieron efectivo durante el mes de Diciembre del pasado año, por no haberles sido presentado al cobro por el personal recaudador en aquella fecha la tarjeta y pólizas correspondientes.

Este período voluntario de cobranza estará abierto hasta el 15 del próximo mes de Noviembre, durante el cual se intentará por los Recaudadores su cobranza en el domicilio del contribuyente.

No obstante, los contribuyentes que por cualquier circunstancia no pudieran hacerlo efectivo al presentarse los Recaudadores en su domicilio, podrán retirar las pólizas y tarjetas correspondientes, sin recargo alguno, del 15 al 25 del citado mes de Noviembre, en las Oficinas Recaudatorias establecidas en la Administración Principal de Correos, por lo que respecta a la Capital, y estafetas más próximas a los respectivos pueblos, durante las horas hábiles de despacho, pues transcurrido este plazo, se harán efectivas las pólizas por la vía de apremio con el recargo de único grado del 20 por 100 del importe total del débito.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes que se hallen en descubierto por el año de 1945, ya que la falta de pago dentro del plazo señalado puede dar lugar, además de la imposición de los recargos mencionados, a la pérdida del aparato.

Palencia 10 de Octubre de 1946.
— El Tesorero de Hacienda, *José Antonio Martínez Calabote*. 2472

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

Presupuesto extraordinario para la formación de nuevos Catastros

EJERCICIO DE 1945

CUENTA del año económico de 1945 que forma el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Primer trimestre Pesetas	Segundo trimestre Pesetas	Cuarto trimestre Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»	788 96	5221 90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	457726 80	125228 92	117753 69
CARGO.....	457726 80	126017 88	122975 59
Data por pagos verificados en igual trimestre	456937 84	120795 98	120363 19
Existencia para el trimestre que sigue.....	788 96	5221 90	2612 40

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS
PRIMER TRIMESTRE

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
3 Subvenciones y donativos.....	»	117117 60	117117 60
13 Crédito provincial.....	»	340609 20	340609 20
CARGO.....	»	457726 80	457726 80
PAGOS			
6 Personal y material.....	»	12272 65	12272 65
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	327547 59	327547 59
15 Crédito provincial.....	»	117117 60	117117 60
DATA.....	»	456937 84	456937 84

SEGUNDO TRIMESTRE

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
3 Subvenciones y donativos.....	117117 60	125228 92	242346 52
13 Crédito provincial.....	340609 20	»	340609 20
CARGO.....	457726 80	125228 92	582955 72
PAGOS			
6 Personal y material.....	12272 65	12451 78	24724 43
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	327547 59	»	327547 59
15 Crédito provincial.....	117117 60	108344 20	225461 80
DATA.....	456937 84	120795 98	577733 82

CUARTO TRIMESTRE

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
3 Subvenciones y donativos.....	242346 52	46288 41	288634 93
13 Crédito provincial.....	340609 20	71465 28	412074 48
CARGO.....	582955 72	117753 69	700709 41
PAGOS			
6 Personal y material.....	24724 43	2608 »	27332 43
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	327547 59	71465 28	399012 87
15 Crédito provincial.....	225461 80	46289 91	271751 71
DATA.....	577733 82	120363 19	698097 01

Las precedentes cuentas están conformes con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. — En Palencia a 31 de Marzo, 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1945.—El Depositario, MAXIMILIANO TAPIA.—Conforme: El Interventor de fondos provinciales, JOSÉ ANTONIO PRIETO.

COMISION DE HACIENDA. — Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de las cuentas trimestrales que anteceden, por encontrarlas conformes.— Palencia 7 de Octubre de 1946.—CELEDONIO CONDE.—HILARIO RAMIREZ.

SESION DE 10 DE OCTUBRE DE 1946

La Comisión Gestora acordó en este día, que un ejemplar de las presentes cuentas se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, P. CATÓN.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Presupuesto extraordinario «Paro Obrero»

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 10 del corriente, acordó, de conformidad con el contenido de la resolución de la Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, de 10 de Abril de 1945, anular la consignación de 19.999'98 pesetas que para compensar el trabajo que por confección, desarrollo y servicio realicen el Secretario, In-

terventor, Depositario y Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, existe en el capítulo 6.º, artículo 1.º del Presupuesto extraordinario para confección de caminos con objeto de mitigar el paro obrero, transfiriendo su importe a la partida de 4 424.440'02 pesetas que para gastos de construcción y mejora de caminos vecinales figura en el capítulo 11, artículo 2.º del mismo Presupuesto.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 236, en relación con el

párrafo 2.º del artículo 247, ambos del Decreto de 25 de Enero de 1946, con el fin de que en el plazo de quince días hábiles puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, por las personas especificadas en el artículo 228 del aludido Decreto, significándose que el respectivo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Palencia 14 de Octubre de 1946.—El Presidente, B. Benito.—El Secretario, P. Catón.

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 10 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército

y Guardia civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 40 decagramos	0'85
Idem de cebada de tres kgs.	2'30
Idem de paja de seis kgs.	0'50
Q. m. de carbón mineral	26'66
Idem id. de id. vegetal	65'00
Idem id. de leña	8'50
Kg. carne de vaca con hueso	11'12
Idem de id. de carnero	9'75
Litro de aceite	5'89
Idem de vino	3'13
Idem de petróleo	1'60

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 14 de Octubre de 1946.—El Secretario, P. Catón.—Visto Bueno: El Presidente, B. Benito.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ministro de Hacienda, Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas, me comunica lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Con fecha 25 de Septiembre 1946, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los límites de compensación municipal que corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia:

ORDEN	NÚMERO DE REGISTRO	AYUNTAMIENTOS	LIMITE MAXIMO	
			PESETAS	CTS.
1	581	Olea de Boedo.....	5.669	79
		TOTAL.....	5.669	79

El precedente acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el art. 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.—V. I. remitirá un ejemplar del aludido BOLETIN OFICIAL a esta Dirección general.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los interesados.—Sirvase acusar recibo de la presente.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 8 de Octubre 1946.—El Director general (ilegible) Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas.—9 Octubre 1946.—Registro General.—Salida H. L. n.º 1975 »—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia.»

Lo que comunico a los Ayuntamientos interesados para su conocimiento y notificación, a los efectos procedentes. Palencia 11 de Octubre de 1946.—El Delegado de Hacienda, P. S., Antonio López. 2577

Comisaría de Recursos de la Zona Norte PALENCIA

Nota de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, todos los fabricantes, almacenistas y comerciantes de quesos en sus diversas especies, deberán rendir durante todo el día de mañana 16 de Octubre de 1946, a las oficinas de la Inspección Provincial de esta Comisaría de Recursos en Palencia, calle Burgos, número 5, declaración de existencias de quesos en su poder, especificada por variedades y cuya mercancía quedará inmovilizada a disposición de esta Comisaría de Recursos, para su posterior suministro al consumidor en el régimen que la Superioridad ordene.

En las localidades donde exista telégrafo, deberá cumplimentarse telegráficamente la notificación del

total de kilos existentes en poder de cada fabricante, almacenista o comerciante al por mayor.

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciendo la puntualidad en el cumplimiento de esta orden para evitar los perjuicios que recaerán sobre los transgresores.

Palencia 15 de Octubre de 1946.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

ADMINISTRACION de Propiedades y Contribución Territorial DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Adjudicación de fincas

Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 14 de Agosto de 1946, se ha adjudicado la siguiente finca del Estado: Número del Inventario, 24.128; Rematante, don Gregorio Villameriel Cuadrado; Clase de la

finca, Rústica; Situación del inmueble, Frómista; Procedencia de la finca, Reversión al Estado de los bienes sobrantes del Canal de Castilla; Importe de la adjudicación, cinco mil pesetas.

Lo que se publica para cumplimiento del artículo 58 de la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903.

Palencia 10 de Octubre de 1946.—El Administrador de Propiedades, P. S., Daniel de Prado. 2471

Administración Municipal

Herrera de Pisuerga

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 20 de Abril último, el día 3 de Noviembre próximo, a las doce horas tendrá lugar en la casa Consistorial la enajenación en pública subasta de la siguiente finca urbana: Un corral para la guarda de ganado, sito en la calle Anagallo, que mide aproximadamente seiscientos metros cuadrados y linda por la derecha entrando Jacinto Franco, izquierda calle e Hilario González y acceso rio Marcos Gala, tasado en ocho mil pesetas.

Las proposiciones se formularán en pliego cerrado expedidas en papel timbrado de la clase 6.ª acompañando resguardo de haber constituido fianza provisional que se fija en el cinco por ciento del tipo de subasta.

Los pliegos cerrados y lacrados se presentarán en la Secretaría municipal con anterioridad al día de la subasta, haciendo constar en el anverso «Proposición para optar a la subasta de enajenación del corral de guarda de ganado en Herrera de Pisuerga».

El pliego de condiciones por el que ha de regirse en la subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen examinarlo.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para enajenar el corral de guarda de ganado de Herrera de Pisuerga, se comprometo a ejecutarlo en la cantidad de..... pts céntimos, (en letra).

Fecha y firma.

Herrera de Pisuerga 9 de Octubre de 1946.—El Alcalde, (ilegible). 2483

Espinosa de Villagonzalo

EDICTO

A los veinte días hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Alcaldía y hora de las once de su mañana la subasta de los pastos del monte Bayala para ochocientas reses lanaras, bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas, en cada una de sus cinco anualidades.

Si la primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda a las trece horas.

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 104 del día 30 de Agosto último y el de las económicas acordadas por este Ayuntamiento.

Espinosa de Villagonzalo 8 de Octubre de 1946.—El Alcalde, A. Gutiérrez. 2460

Olmos de Pisuerga

EDICTO

El primer día hábil, pasados los veinte días, a contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tendrá lugar a las once de su mañana, en el local designado al efecto la subasta de los pastos por cinco anualidades de los montes San Zornil y Dehesilla, bajo el pliego de condiciones facultativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 104 del 30 de Agosto.

En las mismas condiciones, en caso de quedar desierta la primera, se anuncia la segunda a las quince del mismo día.

Olmos de Pisuerga 7 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Domiciano Fuente. 2517

Santibáñez de la Peña

ANUNCIO

El día 31 del actual y hora de las doce, en el salón de actos del Ayuntamiento, se verificará la subasta de 102 robles y en la cantidad de 1.155'52, concedidos al pueblo de Aviñante de la Peña por la Jefatura de Montes. Para esta subasta registrarán las condiciones del BOLETIN OFICIAL de 13 de Septiembre de 1943 y las económicas administrativas obrantes en esta Secretaría.

Santibáñez de la Peña 10 de Octubre de 1946.—El Alcalde, A. López. 2525

Villameriel

El día 8 de Noviembre próximo, se celebrarán en la casa Consistorial las siguientes subastas:

A las once, subasta de 150 robles en el monte «Corral y Agregados», de San Martín del Monte, tasados en 4.456'79 pesetas.

A las doce, subasta de 69 robles en el monte «Fermosilla», de Cembrero, tasados en 899'17 pesetas.

Si quedaran desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas el mismo día a las trece y catorce respectivamente.

Villameriel 8 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Jesús H. Puebla. 2466

Junta vecinal de Quintanadiez de la Vega

Por error de una mala interpretación, se anuncia por segunda vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la subasta de pastos del monte «La Perionda», en la casa Consistorial de este pueblo, hora de las diez de su mañana, a los veinte días hábiles siguientes en el que aparezca el presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL, con sujeción a las condiciones facultativas y económicas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111, correspondiente al día 13 de Septiembre de 1943, con las modificaciones insertas en dicho BOLETIN OFICIAL número 104, de 30 de Agosto último, por un período de cinco años, en cantidad de tres mil quinientas cincuenta pesetas y doscientas trece de indemnizaciones cada anualidad, para 650 ganados lanaras y 20 vacunos.

Si la subasta quedare desierta, tendrá lugar la segunda a los dos días siguientes de la primera, a la misma hora, bajo la misma presidencia y requisitos marcados para la primera.

Quintanadiez de la Vega 1 de Octubre de 1946.—El Presidente, Eugenio Martínez. 2454

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Padrón de edificios y solares para 1947

Guaza de Campos.	2432
Castrillo de don Juan.	2435
Ventosa de Pisuerga.	2436
Villanueva del Rebollar.	2437
Valoria del Alcor.	2439
Pedraza de Campos.	2440
Abarca.	2441
Castromocho.	2442
Respanda de la Peña.	2480
Camporredondo de Alba.	2457
Calzada de los Molinos.	2458
Villalumbroso.	2459
Frómista.	2461
Cardeñosa de Volpejera.	2463
Torre de los Molinos.	2464
Bahillo.	2465
San Román de la Cuba.	2468
Santoyo.	2469
Mazuecos de Valdeginete.	2470
Membrillar.	2484
Redondo.	2486
Ligüérezana.	2487
Páramo de Boedo.	2488
Calahorra de Boedo.	2490
Villaturde.	2492
Husillos.	2494
Renedo de Valdavia.	2498
Arenillas de San Pelayo.	2499
Castrillo de Villavega.	2500
Valderrábano.	2502
Ayuela.	2504
Tabanera de Valdavia.	2506
Villacidaler.	2510
Revilla de Collazos.	2511
Báscones de Ojeda.	2512
Carrión de los Condes.	2515
Olmos de Pisuerga.	2518
Santillana de Campos.	2519
Las Cabañas de Castilla.	2521
Pomar de Valdivia.	2523
Pozo de Urama.	2526
Añoza.	2533
Baños de Cerrato.	2537
Antigüedad.	2538
Becerril del Carpio.	2542
Valoria de Agullar.	2543
Dehesa de Montejo.	2548
Celada de Robledo.	2549
Itero Seco.	2553
Triollo.	2551
Herrera de Valdecañas.	2555
Osornillo.	2561
Otero de Guardo.	2562
Mazariegos.	2568
Pozo de la Vega.	2570
Villaluenga de la Vega.	2571
Támara.	2572
Vertavillo.	2602
Melgar de Yuso.	2601
Villodre.	2600
Castil de Vela.	2599
Boada.	2597
Alar del Rey.	2592
Villabermudo.	2582
Villafrauel.	2580
Quintanilla de Onsoña.	2545
Villalaco.	2443

Matrícula Industrial 1947

Quintanilla de Onsoña.	2545
Villamuriel de Cerrato.	2605
Castrillo de Onielo.	2275
Tabanera de Cerrato.	2279
Villahán de Palenzuela.	2292
Membrillar.	2485
Páramo de Boedo.	2489
Calahorra de Boedo.	2491
Husillos.	2496
Castrillo de Villavega.	2501
Valderrábano.	2503
Ayuela.	2505

Tabanera de Valdavia.	2507
Palenzuela.	2509
Carrión de los Condes.	2514
Santillana de Campos.	2520
Las Cabañas de Castilla.	2522
San Román de la Cuba.	2527
Pozo de Urama.	2528
Villalcázar de Sirga.	2532
Baños de Cerrato.	2536
Antigüedad.	2541
Villota del Duque.	2544
Pomar de Valdivia.	2546
Respanda de la Peña.	2550
Itero Seco.	2552
Cordovilla la Real.	2557
Dueñas.	2558
Osornillo.	2560
Lavid de Ojeda.	2564
Vega de doña Olimpa.	2569
Valoria del Alcor.	2604
Vertavillo.	2602
Castil de Vela.	2598
Arconada.	2596
Alar del Rey.	2591
Perazancas.	2589
Dehesa de Romanos.	2587
Villabermudo.	2584
Payo de Ojeda.	2579
Cozuelos de Ojeda.	2586
Micieces de Ojeda.	2585
Villafrauel.	2581

Suplemento de crédito

Villaturde.	2493
Barrio de San Pedro.	2567
Prádanos de Ojeda.	2595

Habilitación de crédito

Prádanos de Ojeda.	2593
Santibáñez de Ecla.	2594

Padrón de rústica y pecuaria para 1947

Quintanilla de Onsoña.	2545
Villamuriel de Cerrato.	2605
Osorno.	2433
San Román de la Cuba.	2456
Brañosera.	2462
Cordovilla la Real.	2467
Villaturde.	2493
Husillos.	2495
Palenzuela.	2508
Carrión de los Condes.	2516
Pomar de Valdivia.	2524
Pozo de Urama.	2529
Baños de Cerrato.	2534
Antigüedad.	2539
Lavid de Ojeda.	2563
Dehesa de Romanos.	2565
Alar del Rey.	2590
Villabermudo.	2583

Padrón de Plagas del Campo para 1947

Páramo de Boedo.	2272
Calahorra de Boedo.	2428

Padrón de vehículos 1947

Villamuriel de Cerrato.	2605
Husillos.	2497
Carrión de los Condes.	2513
Villalcázar de Sirga.	2531
Baños de Cerrato.	2535
Antigüedad.	2540
Pomar de Valdivia.	2547
Herrera de Valdecañas.	2554
Cordovilla la Real.	2556
Dueñas.	2559
Perazancas.	2588

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos y Juntas Administrativas del Pósito

Evitad vuestra responsabilidad subsidiaria confiando todo procedimiento Ejecutivo a nuestra Delegación de Procedimientos de Apremio.

Puerta del Sol, 5 Madrid

Apartado, 6.060 Imprenta Provincial.—PALENCIA